

## MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA SITAS EN GRAN CAPITÁN, 12 (CONTRATO 2026 234648) ADAPTADA A LOS INFORMES DEL GABINETE JURÍDICO Y DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA

Actualmente, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba dispone de un contrato de servicio de limpieza en vigor para las dependencias ubicadas en el edificio de uso compartido sito en la avenida Gran Capitán nº 12 de la capital (en adelante, sede de Gran Capitán). Entre dichas dependencias se encuentran el Servicio de Administración Laboral, la sede provincial del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) y la del Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales (SERCLA) del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL). El plazo de ejecución de este contrato finaliza el próximo 31 de agosto de 2026.

Por otra parte, la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan Estratégico de sedes administrativas de la provincia de Córdoba, ha determinado el abandono de estas dependencias y su reversión a la Administración General del Estado, una vez concluyan las obras de adaptación de la primera planta del Edificio Administrativo de Usos Múltiples, situado en la calle Tomás de Aquino nº 1 de Córdoba (en adelante sede de Tomás de Aquino), inmueble que ya dispone de servicio de limpieza propio.

En consecuencia, resulta necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación que cubra las necesidades del servicio de limpieza de la sede de Gran Capitán hasta que se produzca el traslado definitivo a la nueva sede de Tomás de Aquino, previsto inicialmente para noviembre de 2026.

### **1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

#### **1.1.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza correspondiente a las dependencias y mobiliario de la sede de Gran Capitán, que cuenta con la siguiente distribución:

- Planta baja donde se ubican en la actualidad las dependencias del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) en Córdoba y la sala de conciliaciones, ocupando la citada planta una superficie aproximada de 218 m<sup>2</sup>.
- 3ª Planta, en la que se encuentran actualmente las dependencias del Servicio de Administración Laboral, ocupando una superficie aproximada de 370 m<sup>2</sup>

Edificio Administrativo Plaza de la Constitución  
Plaza de la Constitución s/n. Edificio A planta 1ª.  
14004-Córdoba.

T: 957 001 115  
[info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es)



|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 1 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



- 4ª Planta, donde se encuentran actualmente las dependencias en Córdoba del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales (SERCLA) y despachos sin asignación actual, ocupando una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup>.
- Sótano, donde se encuentran actualmente los archivos del Servicio de Administración Laboral (superficie 185 m<sup>2</sup>) y del Servicio de Comercio (superficie 180 m<sup>2</sup>).
- Zonas de uso privativo (accesos a sótanos) con una superficie aproximada de 80 m<sup>2</sup>.

### **1.2.- Alcance del servicio**

La jornada semanal para el servicio de limpieza general del edificio es de 48 horas, adicional a la del servicio de limpieza de cristales que es de 5 horas semanales, todo ello en los términos y con el alcance previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige la licitación.

### **1.3.- Naturaleza jurídica y procedimiento licitación**

En cuanto a la calificación jurídica del contrato, se trata de un contrato de servicios, regulado en artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la mencionada ley.

### **2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

La contratación de un Servicio de limpieza de las dependencias de la sede de Gran Capitán resulta necesaria para garantizar el funcionamiento diario de la misma y la prestación del servicio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar que esta Delegación Territorial carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, estando perfectamente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo. En efecto, no existe en la actual relación de puestos de trabajo (RPT) de la Delegación Territorial puestos de personal laboral o funcionario con los perfiles requeridos en el presente contrato.

### **3.- DIVISIÓN EN LOTES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que no procede dividir el contrato en lotes, al tratarse de la prestación del servicio de limpieza en una única sede y cuya superficie reducida exige una ejecución unitaria y coordinada.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, con una organización homogénea de tareas, frecuencias y medios materiales, sin que existan prestaciones diferenciadas que puedan ejecutarse de manera autónoma e independiente. La división en lotes no aportaría mejoras en términos de eficiencia,

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 2 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



calidad del servicio ni fomento de la concurrencia, y, por el contrario, dificultaría la correcta coordinación de los trabajos.

Asimismo, atendiendo al reducido importe del contrato, la división en lotes podría generar ineficiencias en la ejecución, incremento de costes indirectos y una mayor carga administrativa en la gestión y seguimiento del contrato, sin beneficio proporcional alguno para el interés público.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, con inicio previsto el 01/09/2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si dicha fecha fuera posterior a la prevista, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de 6 meses adicionales en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato de OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA ALA SURESTE DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USOS MÚLTIPLES SITA EN CALLE TOMÁS DE AQUINO Nº1 EN CÓRDOBA (CONTR 2025 672648) licitado por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Córdoba. Tras su finalización, las dependencias objeto de este contrato serán trasladadas a dicho edificio administrativo como consecuencia del Plan Estratégico de sedes administrativas aprobado por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, siendo esta Dirección General la competente para la gestión del edificio.

#### **4.- SITUACIÓN ACTUAL**

En la actualidad, el servicio que se pretende contratar viene siendo prestado por la entidad LECOS MULTISERVICIOS, S.L.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en relación con lo establecido en los artículo 44 del Convenio Colectivo de referencia<sup>1</sup>, se informa que a este servicio se adscribe, a junio de 2026, el siguiente personal:

| CATEGORÍA    | ANTIGÜEDAD | TIPO CONTRATO | JORNADA (HORAS/SEMANA) | SALARIO BRUTO ANUAL |
|--------------|------------|---------------|------------------------|---------------------|
| Limpiador    | 07/10/2019 | 289           | 17,5                   | 7.624,94 €          |
| Limpiador    | 01/01/2010 | 200           | 10                     | 4.109,16 €          |
| Limpiador    | 01/05/2008 | 289           | 20,5                   | 9.018,26 €          |
| Especialista | 15/07/2025 | 289           | 5                      | 7.624,94 €          |

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

Importe total (IVA excluido): **11.575,73 euros.**

Importe del IVA: **2.430,90 euros.**

Importe total (IVA incluido): **14.006,63 euros.**

#### **Importe desglosado:**

Para la obtención del presupuesto base de licitación, que se considera adecuado a los precios del mercado, se ha tenido en cuenta la subrogación laboral del personal de conformidad con lo establecido en

<sup>1</sup> [Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba](#), (Código de Convenio: 14000445011981), publicado en el BOP de Córdoba nº136, de 16 de julio de 2025.

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 3 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



el artículo 130 de la LCSP y el artículo 44.1 del Convenio Colectivo del Sector Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (publicado en el B.O.P. núm. 136, de 16 de julio de 2025) (en adelante, Convenio Colectivo); dentro del citado convenio se ha tomado como base la tabla correspondiente a la anualidad 2026 a la que se ha aplicado un incremento del 1,5 % anual para el cálculo de las retribuciones correspondientes a la anualidad 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Convenio Colectivo; y las previsiones incluidas en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, con una posible actualización del 3% en 2027.

Se han calculado los costes laborales del personal a subrogar a partir de los datos facilitados por la empresa que realiza actualmente la prestación objeto del contrato. En el cálculo de los costes salariales del personal a subrogar, de acuerdo con el citado Convenio Colectivo de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por tanto, los conceptos que se han tenido en cuenta para su cálculo son los siguientes:

#### 1) COSTES DIRECTOS:

##### 1.a) Costes laborales del personal a subrogar.

Los datos aportados por la empresa que actualmente presta el servicio, para la anualidad 2026, son los siguientes:

| Categoría profesional | Tipo Contrato | Jornada (Horas semanales) | Porcentaje Jornada | Fecha de Antigüedad | Salario bruto anual |
|-----------------------|---------------|---------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| LIMPIADOR             | 289           | 17,5                      | 46,00              | 07/10/2019          | 7.624,94 €          |
| LIMPIADOR             | 200           | 10                        | 26,30              | 01/01/2010          | 4.109,16 €          |
| LIMPIADOR             | 289           | 20,5                      | 53,94              | 01/05/2008          | 9.018,26 €          |
| ESPECIALISTA          | 289           | 5                         | 13,15              | 15/07/2025          | 7.624,94 €          |

Para obtener los costes salariales totales, en primer lugar se ha calculado la retribución efectiva por mes correspondiente a las anualidades implicadas en el contrato de referencia (incluidas las prórrogas), teniendo en cuenta los conceptos retributivos aplicables indicados en el artículo 21 del Convenio Colectivo para cada una de las categorías profesionales (limpiador/a y especialista), prorrateando dicha retribución en función de la jornada semanal que realiza cada una de las personas trabajadoras.

Además, siguiendo lo establecido en mismo Convenio Colectivo, se debe de garantizar que todas las personas trabajadoras perciban, al menos, el SMI vigente en cada momento calculado en cómputo anual, al que ha de sumarse el Plus de Transporte que corresponda. En cumplimiento de esta premisa, al personal que le sea de aplicación se le ha sumado a la retribución mensual un complemento del SMI y el plus de transporte correspondiente.

Para la obtención del posible complemento del SMI se ha tenido en cuenta el importe fijado como tal para 2026 por Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, que se establece en 1.221 euros en catorce pagas

|                               |                                |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                                | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 4 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvlfzK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



(17.094 euros anuales), considerándose 12 pagas por importe de 1.424,50 euros en 2026, y una posible actualización del 3% en 2027.

Los conceptos retributivos (art.21 del Convenio Colectivo) aplicados son los siguientes:

- **Salario base (art. 22):** Se ha tomado como referencia la tabla salarial (Anexo I del Convenio Colectivo) para cada una de las categorías correspondiente a la anualidad 2026, aplicándose el incremento del 1,5 % anual del artículo 2 para la anualidad 2027. Además, este salario base se ha calculado en proporción a la jornada semanal a realizar por cada una de las personas trabajadoras a subrogar y que repercutirá en otros conceptos retributivos como el complemento por antigüedad, las dos gratificaciones extraordinarias y la gratificación de beneficios.
- **Complemento por Antigüedad (art. 23):** Se corresponde con el 4% del salario base mensual por quinquenio consolidado y/o devengado. Para el cálculo de este complemento, se han tenido en cuenta los quinquenios devengados por cada trabajador a fecha de finalización de la vigencia del contrato (incluidas las posibles prórrogas).
- **Gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad) (art. 24) y gratificación de beneficios (art. 25):** Su cuantía equivale a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad. Se ha realizado el cálculo anual de estas tres pagas extraordinarias en función de la jornada semanal de cada una de las personas trabajadoras a subrogar.
- **Plus de transporte (art. 28):** Es el mismo para todas las categorías, siendo su cuantía la establecida en la tabla salarial anexa en el Convenio Colectivo por día efectivamente trabajado y proporcional a la jornada realizada. Se ha calculado este complemento diario en proporción a la jornada semanal a realizar por cada una de las personas trabajadoras a subrogar aplicándose el incremento del 1,5 % anual del artículo 2 para la anualidad 2027.

En cuanto a los **costes sociales**, se han tenido en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social calculadas sobre el total estimado de costes salariales anuales, incluidas las prórrogas, aplicando el porcentaje correspondiente previsto por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional para cada anualidad (34,25% en 2026; 34,33% en 2027). De esta forma se obtiene una cuantía total de los gastos laborales totales (incluidos los costes sociales) durante toda la vida del contrato.

#### **1.b) Costes laborales derivados de las sustituciones por vacaciones y absentismo.**

Asimismo, como costes salariales adicionales se han previsto los costes por sustitución del personal directamente encargado de la ejecución del contrato durante el **periodo vacacional** que deba asumir la empresa contratista por importe de una mensualidad por anualidad o lo correspondiente al número de días en proporción a los meses de ejecución de cada anualidad, así como un importe equivalente al 13% de los costes laborales totales en concepto de **absentismo**.

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 5 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



| 2026                                   |                  |              |            |            |              |       |               |
|----------------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|--------------|-------|---------------|
|                                        | SAL. BRUTO ANUAL | GARANTÍA SMI | ANTIGÜEDAD | TRANSPORTE | JORNADA 100% | %     | JORNADA REDUC |
| TRABAJADOR 1                           | 13.615,05 €      | 3.478,95 €   | 544,60 €   | 1.032,50 € | 18.671,10 €  | 46    | 8.588,71 €    |
| TRABAJADOR 2                           | 13.615,05 €      | 3.478,95 €   | 1.633,81 € | 1.032,50 € | 19.760,31 €  | 26,3  | 5.196,96 €    |
| TRABAJADOR 3                           | 13.615,05 €      | 3.478,95 €   | 1.633,81 € | 1.032,50 € | 19.760,31 €  | 53,94 | 10.658,71 €   |
| ESPECIALISTA                           | 15.124,20 €      | 1.969,80 €   |            | 1.032,50 € | 18.126,50 €  | 13,15 | 2.383,63 €    |
| SUBTOTAL                               |                  |              |            |            |              |       | 26.828,01 €   |
| SEGURIDAD SOCIAL (34,25)               |                  |              |            |            |              |       | 9.188,59 €    |
| (A) TOTAL COSTES SALARIALES            |                  |              |            |            |              |       | 36.016,61 €   |
| (B) VACACIONES (1 mes)                 |                  |              |            |            |              |       | 3.001,38 €    |
| (C) ABSENTISMO (13% de A+B)            |                  |              |            |            |              |       | 5.072,34 €    |
| (D) TOTAL COSTES PERSONAL 2026 (A+B+C) |                  |              |            |            |              |       | 44.090,33 €   |

| 2027                                   |                  |              |            |            |              |       |               |
|----------------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|--------------|-------|---------------|
|                                        | SAL. BRUTO ANUAL | GARANTÍA SMI | ANTIGÜEDAD | TRANSPORTE | JORNADA 100% | %     | JORNADA REDUC |
| TRABAJADOR 1                           | 13.819,28 €      | 3.787,54 €   | 552,77 €   | 1.047,99 € | 19.207,58 €  | 46    | 8.835,49 €    |
| TRABAJADOR 2                           | 13.819,28 €      | 3.787,54 €   | 1.658,31 € | 1.047,99 € | 20.313,12 €  | 26,3  | 5.342,35 €    |
| TRABAJADOR 3                           | 13.819,28 €      | 3.787,54 €   | 1.658,31 € | 1.047,99 € | 20.313,12 €  | 53,94 | 10.956,90 €   |
| ESPECIALISTA                           | 15.351,06 €      | 2.255,76 €   |            | 1.047,99 € | 18.654,81 €  | 13,15 | 2.453,11 €    |
| SUBTOTAL                               |                  |              |            |            |              |       | 27.587,84 €   |
| SEGURIDAD SOCIAL (34,33)               |                  |              |            |            |              |       | 9.470,91 €    |
| (A) TOTAL COSTES SALARIALES            |                  |              |            |            |              |       | 37.058,75 €   |
| (B) VACACIONES (1 mes)                 |                  |              |            |            |              |       | 3.088,23 €    |
| (C) ABSENTISMO (13% de A+B)            |                  |              |            |            |              |       | 5.219,11 €    |
| (D) TOTAL COSTES PERSONAL 2027 (A+B+C) |                  |              |            |            |              |       | 45.366,09 €   |

### 1.c) Costes directos de material.

En este concepto se incluyen los costes por el equipamiento, material fungible, repuestos, maquinaria y utensilios necesarios para la ejecución del servicio de limpieza de las dependencias incluidas en el contrato. Se ha estimado dicho coste en un 20% de los costes laborales totales por anualidad.

### 2) COSTES INDIRECTOS:

Adicionalmente, se han valorado los costes indirectos asociados al servicio. Estos incluyen gastos derivados de la gestión, administración, medios auxiliares, seguros, telefonía y otros conceptos necesarios

|                               |                                |                                                                                                                   |                     |               |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                                |                                                                                                                   | 05/08/2026 14:20:52 | PÁGINA: 6 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvlfzK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                     |               |



para el desarrollo del servicio. A estos efectos se ha estimado un importe correspondiente al 15% de los costes directos de material.

### 3) INCREMENTO DEL IPC:

Se ha tenido en cuenta un incremento del IPC del 5% sobre la suma del total de costes directos y de costes indirectos. De este cálculo se excluyen los costes laborales puesto que el incremento de los mismos para la duración total del contrato ya ha sido considerada, en su apartado correspondiente, en relación con el incremento recogido en el convenio colectivo de referencia y/o incremento del SMI para cada uno de los puestos.

### 4) GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se ha considerado un 20% de la suma de los costes directos e indirectos incrementados con el IPC en concepto de **gastos generales** y un 6% en concepto de **beneficio industrial**.

Finalmente, se han tomado las sumas de todos los conceptos detallados anteriormente y se han dividido por los 8 meses de duración máxima del contrato (incluidas las prórrogas). De esta forma, se obtiene el coste mensual. Para obtener el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, se ha tenido en cuenta la duración inicial del contrato (2 meses). A continuación, se muestran todos los costes anteriormente detallados de forma resumida:

|   | CONCEPTO                                       | 2026        | 2027        |
|---|------------------------------------------------|-------------|-------------|
| D | TOTAL COSTES PERSONAL                          | 44.090,33 € | 45.366,09 € |
| E | COSTES DIRECTOS (20% de D)                     | 8.818,07 €  | 9.258,97 €  |
| F | COSTES INDIRECTOS (15% de E)                   | 1.322,71 €  | 1.388,85 €  |
| G | TOTAL COSTES (D+E+F)                           | 54.231,10 € | 56.013,90 € |
| H | GASTOS GENERALES (20% de G)                    | 10.846,22 € | 11.202,78 € |
| I | BENEFICIO INDUSTRIAL (6% de G)                 | 3.253,87 €  | 3.360,83 €  |
| J | TOTAL COSTES (G+H+I)                           | 68.331,19 € | 70.577,51 € |
| K | COSTE MENSUAL (J/12)                           | 5.694,27 €  | 5.881,46 €  |
| L | COSTE 4 MESES (K*4)                            | 22.777,06 € | 23.525,84 € |
| M | VALOR ESTIMADO 8 MESES (4 DE 2026 Y 4 DE 2027) | 46.302,90 € |             |
| N | MENSUALIDAD MEDIA (M/8)                        | 5.787,86 €  |             |
| O | PBL SIN IVA (N*2)                              | 11.575,73 € |             |
| P | IVA (21% de O)                                 | 2.430,90 €  |             |
| Q | PBL CON IVA (O+P)                              | 14.006,63 € |             |

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 7 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**Valor estimado del contrato: 55.563,52 euros.**

Método de cálculo: Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

- El precio del contrato (IVA excluido).
- La modificación máxima prevista en el apartado 14 del Anexo I del PCAP (20%).
- La prórroga máxima prevista del contrato por un periodo de hasta 6 meses adicionales, considerando que la modificación máxima se produzca en la duración inicial del contrato manteniéndose las mismas condiciones en las siguientes prórrogas (IVA excluido).

|                                | VALOR ESTIMADO |
|--------------------------------|----------------|
| PBL (IVA excluido) (2 meses)   | 11.575,73 €    |
| Modificación (20% PBL sin IVA) | 2.315,15 €     |
| Prórrogas (hasta 6 meses)      | 41.672,64 €    |
| TOTAL                          | 55.563,52 €    |

**Anualidades** (IVA incluido)

| Año  | Importe     | Partida Presupuestaria       |
|------|-------------|------------------------------|
| 2026 | 14.006,63 € | 1400020000 G/12S/22700/14 01 |

#### **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, valorados, exclusivamente, mediante la aplicación de fórmulas.

#### **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

No se requiere de acuerdo al artículo 159.6 de la LCSP.

#### **8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP,

Por todo lo indicado anteriormente, se considera necesario el inicio del procedimiento de licitación para contratar los servicios de una empresa especializada en limpieza.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL EN CÓRDOBA

Fdo.: MARÍA DEL ROCÍO SALAS JIMÉNEZ

|                               |                               |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DEL ROCIO SALAS JIMENEZ |                               | 05/08/2026 14:20:52                                                                                               | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN                  | NJyGw349Ns2ajLZhTMvzfK7n96D6c | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |